



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. SC-366-2026	
Contrato No.	SC-366-2026
Entidad Contratante	ESE SANTIAGO DE TUNJA
Nit	820.003.850-2
Contratista	MEDISENS SAS
Identificación C.C	N.A.
Razón Social	MEDISENS SAS R/L. DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA C.C. NO. 7.187.807 expedida en Tunja
Nit	900822601-9
Valor	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)
Plazo	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Entre los suscritos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 011 de 2024, proferidos por la Junta Directiva de la entidad, quien para los efectos de este contrato se denominará la ESE SANTIAGO DE TUNJA, o Contratante, y por la otra, MEDISENS SAS, con Nit. No. 900822601-9, Representado legalmente por DIEGO ANDRES NIÑO GARCIA, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.187.807 expedida en Tunja, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ORTOPEDIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es por el termino de HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO NO. 1. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el





	cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de éste CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el Rubro 2.4.5.02.09.001 "REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 546 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.





16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.

20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. De acuerdo con cuadro de turnos asignado en el mes se realizarán las actividades de la siguiente manera:

Garantizar presencialidad de 12 horas de lunes a domingo, las cuales se efectuarán así:

- consultas ambulatorias requeridas por la E.S.E. Santiago de Tunja, con una agenda de TRES (3) horas día de lunes a sábado, buscando cumplimiento de la oportunidad establecida en la ley y los reglamentos.

- consultas de urgencias e interconsultas intrahospitalarias de forma presenciales en frecuencia de 9 Horas diarias de lunes a viernes y 12 horas diurnas sábados y domingos (incluyendo festivos), esta actividad incluye Valoraciones de hospitalización, Urgencias y Emergencias, teniendo en cuenta el cuadro de turnos.

2. Se debe garantizar la presencialidad dentro de las 12 horas, la oportunidad en la interconsulta luego de ser solicitada por quien sea pertinente.

3. Garantizar el manejo ambulatorio o intrahospitalario y quirúrgico de todos los pacientes atendidos en el Hospital Metropolitano Santiago de Tunja.

4. Optimizar el uso de dispositivos médicos, utilizar los medicamentos acordados contractualmente entre el Contratante y los aseguradores.

5. Desarrollar actividades de consulta, interconsulta de cirugía programada de acuerdo con el número de eventos programados en la especialidad de ortopedia que requieran o no procedimientos quirúrgicos, de conformidad con la oferta presentada y con previa autorización de la EAPB responsable.

6. Desarrollar de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias, quirófanos y hospitalización.

7. Efectuar los controles post quirúrgicos y de consulta externa, independientemente del profesional que haya practicado





el procedimiento quirúrgico o la consulta inicial, a fin de garantizar la oportunidad en la consulta externa.

8. Garantizar el diligenciamiento completo y correcto del consentimiento informado y hacerlo firmar por quien corresponda, antes de todo procedimiento.

9. No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución.

10. Aplicar las guías de manejo del Contratante en el desarrollo del objeto contractual, las cuales deberán establecerse e implementarse junto con la oficina de calidad.

11. Responder por el diligenciamiento completo de la historia clínica y hacer las anotaciones respectivas de las actividades de consulta externa que se generen en el desarrollo del objeto del contrato, registrando fecha, hora, peso, talla signos vitales de cada paciente atendido en la consulta, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación y en general siguiendo los lineamientos de la Resolución 1995 de 1999.

12. Garantizar que la formulación de medicamentos de control se haga en el recetario oficial y registro en la plataforma MIPRES.

13. Participar en los programas institucionales educativos dirigidos a la comunidad.

14. Facilitar la realización de listas de chequeo en cumplimiento de la estrategia de cirugía segura de la OMS.

15. Asistir a jornadas programadas por la Entidad, en relación con Inducción, reinducción y demás procesos de formación académicos que se requieran en marco del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

16. Apoyar en jornadas de capacitación a médicos generales, aportando así al fortalecimiento de la atención segura y de calidad a nuestros usuarios.

17. Participar en la documentación y actualización de guías de práctica clínica, de acuerdo con el perfil epidemiológico.

18. Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución, durante todo el tiempo del turno. El inicio y la terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro; de acuerdo con la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica.

19. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.

20. diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. Igualmente, diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.

21. Garantizar 15 horas semanales de consulta externa, (como mínimo), 15 horas semanales para cirugía programada y disponibilidad de 12 horas diarias todos los días del mes para cirugía de urgencias según lo ofertado en su propuesta técnica.

22. Participar en análisis de casos de eventos adversos o incidentes que comprometan con la seguridad del paciente

23. Cumplir con la política de seguridad del paciente y la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública





	24. Realizar planes de mejoramiento para el área, que permitan evaluar permanentemente medidas de acciones preventivas y correctivas en la ejecución de los procesos. 25. Cumplir las demás funciones que sean asignadas conforme a la naturaleza del objeto del contrato. 26. Respuesta a interconsulta no mayor o superior a dos (2) horas
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. 2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4. La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. 5. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) , en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en UN (1) ACTA por la prestación del servicio, de la siguiente manera: mensualmente se calculará el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista y el valor a cancelar será directamente proporcional a las actividades efectivamente prestadas, el valor máximo total de la hora será de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$99.225) para consulta externa, turnos diurnos y cirugía programada, respaldada mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato de acuerdo al valor y actividades ejecutadas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:





	Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
	Calidad del servicio	10	Del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
	Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	20	Del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	Póliza que ampare lo salarios	15	Del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
	Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles			
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N° 127 de 2024.			
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.			
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.			
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.			
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.			
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el			





	contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los





CONTRATISTA		actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN SUBCONTRATOS	Y	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO		El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN		Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL		El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO		Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	DE Y	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista, la suscripción de las actas de inicio, y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES		Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE		Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter





INFORMACIÓN ENCARGADA DE LOS DATOS	COMO	confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES		Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en LA CARRERA 1 F 39-76 Consultorio 310 370 602 Terrazas de Santa Inés, teléfono 3142080981-3166183345, correo electrónico gerentemedisens@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA		EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-366-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.		

